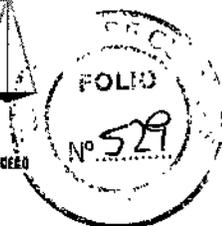




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



269 - -

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ushuaia, 11 JUN 2014

VISTO: El Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 152/2009 y sus modificatorias, y la Resolución de Presidencia N° 236/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23° y 24° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 establecen las misiones y funciones de la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, dentro de las cuales se encuentran las de reglamentar y supervisar las áreas de Administración, de Personal, Haberes, Contable, Tesorería, Archivo, Mesa de Entradas, Intendencia de Edificios, Organización, Métodos y Capacitación, Cadetes, intervenir en la ejecución del Presupuesto, abonar sueldos, proveedores y contratistas, intervenir en la emisión de cheques, preparar las rendiciones de cuentas, etc.

Que las obligaciones descriptas en el considerando anterior imponen que quien ejerza la función de Director de Administración, desarrolle su labor con disponibilidad permanente con el objeto de optimizar el servicio, debiendo ejecutar tareas, según el caso, fuera del horario general dispuesto para los agentes del Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 236/2012.

Que la Resolución Plenaria N° 236/2012 establece en su Artículo 1° que:
"...los agentes del Tribunal de Cuentas deben dar estricto cumplimiento a la jornada laboral de siete (7) horas, en el horario de 8:00 a 15:00, o en aquel que se autorice por razones de servicio o personales debidamente fundadas por el Cuerpo Plenario de Miembros, con excepción de los Secretarios, Prosecretarios y personal que cumple funciones de gabinete, quienes están obligados a extender su prestación en la medida que las necesidades del servicio así lo requieran".

Que en función de todo lo expuesto, corresponde incluir al Director de Administración dentro del personal exceptuado de la jornada laboral ordinaria, como consecuencia de las particulares características del cargo que desempeña; correspondiendo del mismo modo, exceptuarlo de las previsiones de las Circulares

Nros. 009/2013 y 002/2014 referentes a la obligación de registrar el ingreso y egreso del lugar de trabajo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo establecido por el artículo 15° inciso j) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL VOCAL ABOGADO A/C
DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

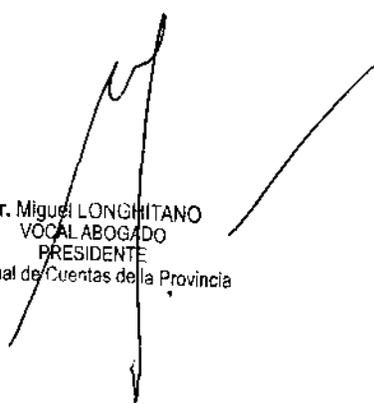
ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 236/2012, el que quedarán redactado de la siguiente manera: *“Determinar que los agentes del Tribunal de Cuentas deben dar estricto cumplimiento a la jornada laboral de siete (7) horas, en el horario de 8:00 a 15:00, o en aquel que se autorice por razones de servicio o personales debidamente fundadas por el Cuerpo Plenario de Miembros, con excepción de los Secretarios, Prosecretarios, Director de Administración y personal que cumple funciones de gabinete, quienes están obligados a extender su prestación en la medida que las necesidades del servicio así lo requieran”*. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar al Director de Administración de lo dispuesto en la Circular de Presidencia N° 002/2014, referente a la utilización como único medio de registro de ingreso y egreso al lugar de trabajo, el RELOJ DE REGISTRO HORARIO.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en la presente resolución producirá efectos a partir de su fecha de emisión.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar a la Dirección de Administración. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2 6 9 -/2014.-


 Dr. Miguel LONGHITANO
 VOCAL ABOGADO
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia